

TABLA DE HORAS EXTRAORDINARIAS

Categoría laboral	Horas extraordinarias laborales	Horas extraordinarias festivas o nocturnas
Director de sucursal	15	18
Jefe de Servicio	14	17
Titulado de Grado Superior	13	16
Titulado de Grado Medio	11	13
Administrativo	9,5	11,5
Auxiliar	9	10,5
Telefonista	8,5	10
Comercial	10,5	12,5
Conductor Operador de grúa móvil autopropulsada		
Inferior a 60 Tm	11	13,5
De 60 Tm a 130 Tm	11,5	14
Más de 130 Tm	12,5	15
Conductor Operador de grúa articulada	10,5	12
Conductor	10,5	12
Mecánico	10,5	12
Ayudante	9	11
Ordenanza	8,5	10
Personal de mantenimiento y limpieza	8,5	10

PLUS ESPECIAL DE TONELAJE PARA CONDUCTORES/AS OPERADOR/AS DE GRÚA MÓVIL AUTOPROPULSADA

Tipo de grúa	Plus por paga (11)
Hasta 40 Tm	140,00 €
De 41 a 60 Tm	150,00 €
De 61 a 80 Tm	160,00 €
De 81 a 130 Tm	180,00 €
De 131 a 160 Tm	200,00 €
De 161 a 250 Tm	225,00 €
De 251 a 400 Tm	275,00 €
De 401 A 600 Tm	350,00 €
Más de 600 Tm	400,00 €

PLUS DE PRODUCTIVIDAD PARA CONDUCTORES/AS OPERADOR/AS DE GRÚA MÓVIL AUTOPROPULSADA Y LA DE CONDUCTOR/A OPERADOR/A DE GRÚA ARTICULADA

Tipo de grúa	Plus por día
Conductor Operador de Grúa Articulada	2,00 €
Hasta 40 Tm	20,00 €
De 41 a 60 Tm	27,00 €
De 61 a 80 Tm	29,00 €
De 81 a 130 Tm	31,00 €
De 131 a 160 Tm	36,00 €
De 161 a 250 Tm	39,00 €
De 251 a 400 Tm	42,00 €
De 401 a 600 Tm	45,00 €
Más de 600 Tm	50,00 €

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2008, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación del Reglamento de Competición de la Federación Andaluza de Pesca, modificado en los siguientes artículos: 20, 26, 30, 49 y 52 del Título I; arts. 9 y 10 del Capítulo II.A) del Título II; arts. 2, 9 y 10 del Título III y 2, 4 y 8 del Capítulo V del Título III.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de delegación de competencias en la Dirección Gerencia del Distrito Guadalquivir (Córdoba) para la firma de un Convenio.

La Ley de Salud de Andalucía (Ley 2/98, de 15 de Junio) establece las competencias sanitarias que corresponden a la Administración Local y a la Administración de la Junta de Andalucía y permite y promueve la colaboración entre las mismas. En concreto, en su art. 38 plantea la colaboración de los Ayuntamientos y de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía en la remodelación, equipamiento, conservación y mantenimiento de centros y servicios sanitarios.

El art. 14 del Decreto 193/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia las competencias genéricas en materia de contratación administrativa, entre las que se incluyen las relativas al establecimiento de Convenios de Colaboración con otras Instituciones.

No obstante, el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite la delegación del ejercicio de determinadas competencias en otros órganos, cuando razones de oportunidad o conveniencia así lo aconsejen.

En virtud de lo expuesto,

R E S U E L V O

Delegar en el titular de la Dirección Gerencia del Distrito de Atención Primaria Guadalquivir, de la provincia de Córdoba, el ejercicio de las competencias necesarias para suscribir Convenio de Colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Montoro para la cesión gratuita, conservación y mantenimiento de bien inmueble.

En los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Sevilla, 10 de junio de 2008.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.